



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2025, del Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación, para la aplicación y ejecución de la Orden SND/1427/2023, de 26 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la obtención del Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos en la Comunidad Autónoma de Aragón por la vía ordinaria.

El Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, por el que se regulan los Diplomas de Acreditación y los Diplomas de Acreditación Avanzada, establece en su artículo 5 el procedimiento para creación de un diploma de acreditación o de un diploma de acreditación avanzada. Así mismo, en el artículo 6 prevé que el acuerdo de creación adoptado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) será publicado en el "Boletín Oficial del Estado" mediante Orden de la persona titular del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Siguiendo el procedimiento señalado en el Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, recabado el informe preceptivo del Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud y previo acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del CISNS, en su reunión de 21 de diciembre de 2023, aprobó un Acuerdo sobre las Bases para la creación de Diplomas de Acreditación en el Área funcional de Paliativos.

Por medio de la Orden del Ministerio de Sanidad SND/1427/2023, de 26 de diciembre, que en adelante denominaremos Orden, se publican las bases para la creación de Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos (DAP). En el punto 6.2 de su anexo se establece una vía ordinaria para la obtención del Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos, en adelante, DAP.

La fecha de inicio para poder presentar una la solicitud por la vía ordinaria se encuentra supeditada a la publicación por la Administración autónoma competente del procedimiento para su obtención.

En cumplimiento de la previsión establecida en dicho punto 6.2 de la Orden, se hace necesario aprobar la siguiente Resolución relativa al procedimiento de obtención del DAP por la vía ordinaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Resolución tiene como objeto regular el procedimiento para la obtención por la vía ordinaria del Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos, dirigido a los profesionales sanitarios que cumplan los requisitos y condiciones previstas en el artículo 6.2 del anexo de la Orden SND/1427/2023 de 26 de diciembre, así como su renovación.

Los profesionales sanitarios que pueden acceder y obtener el Diploma de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos son los colectivos específicos de Medicina, Enfermería, Psicología Clínica, Psicología General Sanitaria y Fisioterapia que ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón (situación de la que se podrá solicitar acreditación), y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 6 del anexo de la citada Orden.

Segunda.- Requisitos para la obtención.

Para obtener el DAP por la vía ordinaria, los profesionales deberán reunir de manera acumulativa los requisitos A), B) y C) recogidos en el punto 6.2 del anexo de la mencionada Orden:

A) Acreditar, en los últimos diez años, un mínimo de dos años de práctica profesional a tiempo completo, que se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario de los servicios públicos de salud, en el conjunto de tareas incluidas en las competencias objeto de acreditación, dentro de la actividad de su puesto de trabajo, con evaluación del desempeño positiva así certificada en el Sistema Nacional de Salud por la institución sanitaria correspondiente con arreglo a sus normas de procedimiento, o por aquella acreditada por la Comunidad Autónoma en los términos señalados en el artículo 1.2. del Real Decreto 639/2015. Igualmente, se valorará el desempeño en instituciones sanitarias internacionales.

- Si la actividad se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente.
- La práctica profesional ha debido realizarse en unidades, equipos de soporte hospitalarios o domiciliarios de cuidados paliativos reconocidos por la comunidad autónoma competente o U.67 autorizadas. En el caso de Aragón, se considerarán como unidades o equipos reconocidos, los incluidos como unidades clínicas de cuidados paliativos o equipos de soporte de atención domiciliaria en la cartera de servicios del Sistema de Salud de Aragón.



- Dicha certificación especificará las fechas en las que el profesional ha desempeñado satisfactoriamente las competencias objeto de acreditación.

B) Aportar evidencias de adquisición, en los últimos cinco años, de las competencias definidas en el DAP mediante diferentes acciones formativas acreditadas por el sistema acreditador de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias o por sistemas acreditadores reconocidos por la comunidad científica sanitaria, y específicamente relacionadas con los conocimientos, habilidades y actitudes descritas en el cuadro de competencias que se exigen para la obtención de dicho Diploma. Se asegurará que se cumplan los créditos mínimos para cada dominio y profesión de acuerdo con la siguiente tabla:

Número de competencias por cada dominio y profesión

Dominio	Medicina	Enfermería	Psicología	Fisioterapia
Dominio 1.1 Actividad clínica.	20	18	16	16
Dominio 1.2 Actividad clínica. Procedimientos y Técnicas.	22	19	0	3
Dominio 2. Psicológico.	17	16	18	13
Dominio 3. Atención a la familia- cuidadores.	7	7	7	4
Dominio 4. Bioética.	6	6	6	6
Dominio 5. Trabajo en equipo y liderazgo.	8	8	8	8
Dominio 6. Organización y Gestión.	9	9	9	9
Dominio 7. Docencia e Investigación.	4	4	4	4



Dominio	Medicina	Enfermería	Psicología	Fisioterapia
Dominio 8. Sociocultural.	4	4	4	4
Dominio 9. Espiritual.	4	4	4	4
Dominio 10. Legal.	2	2	2	2
Total.	103	97	78	73

Créditos mínimos por dominio y profesión

-	Medicina	Enfermería	Psicología	Fisioterapia
Dominio 1.1 Actividad clínica.	10	8	6	8
Dominio 1.2 Actividad clínica. Procedimientos y Técnicas.	8	10	0	3
Dominio 2. Psicológico.	8	8	10	5
Dominio 3. Atención a la familia- cuidadores.	7	7	7	4
Dominio 4. Bioética.	2	2	2	2
Dominio 5. Trabajo en equipo y liderazgo.	2	2	2	2
Dominio 6. Organización y Gestión.	3	3	3	3
Dominio 7. Docencia e Investigación.	1*	1*	1*	1*



-	Medicina	Enfermería	Psicología	Fisioterapia
Dominio 8. Sociocultural.	1	1	1	1
Dominio 9. Espiritual.	1	1	1	1
Dominio 10. Legal.	1	1	1	1
Total.	44	44	34	31

* Ver también apartado C.

C) Aportar al menos dos de las siguientes evidencias de adquisición, en los últimos cinco años, de las competencias definidas en el Diploma de Acreditación en relación con el Dominio 7 (Docencia e investigación) mediante diferentes acciones específicamente relacionadas con los conocimientos, habilidades y actitudes descritas en el cuadro de competencias que se exigen para la obtención de dicho Diploma:

- Docente en actividades de formación continuada acreditadas o en actividades formativas regladas: 1 crédito por cada 10 horas de actividad realizada.
- Tutor en estancias de perfeccionamiento o formativas: 1 crédito por cada mes realizado.
- Participación en artículos publicados en revistas indexadas, libros o monografías.
 - Por cada artículo publicado en revistas indexadas de carácter científico relacionadas con la actividad: 0,5 créditos.
 - Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos (que equivalen a 0.25 créditos, según acuerdo del Pleno de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, de 4 de abril del 2024).
 - Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,25 créditos.
- Participación en proyectos de investigación: 0,5 créditos en calidad de investigador principal y 0,25 créditos en calidad investigador colaborador.



Tercera.- Plazos de presentación.

1. Las solicitudes de obtención de Diplomas de Acreditación en el Área Funcional de Paliativos por la vía ordinaria prevista en el apartado 6.2 del anexo de la Orden SND/1427/2023, de 26 de diciembre, podrán presentarse a partir del 1 de abril de 2025. El plazo de presentación estará abierto de forma permanente.

Cuarta.- Procedimiento de acreditación.

1. De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 639/2015, de 10 de julio, los procedimientos de obtención se iniciarán a instancia de parte mediante la presentación de la correspondiente solicitud por parte del interesado, que deberá ir acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en los puntos anteriores.

2. La solicitud del Diploma por la vía ordinaria deberá presentarse por vía telemática en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón y dirigirse a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón. Para ello, se habilita el trámite disponible en la dirección web <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-del-diploma-de-acreditacion-en-el-area-funcional-de-paliativos>.

En esta página estará disponible para su descarga el fichero en el que se deberán registrar todos los méritos que se van a presentar, tanto de experiencia profesional como de cumplimiento del resto de requisitos en cada uno de los dominios competenciales del Diploma. Deberá seleccionarse el fichero correspondiente a la titulación de la persona solicitante (Medicina, Enfermería, Psicología o Fisioterapia) que, una vez cumplimentado, se aportará en el curso del trámite.

A través de este aplicativo deberán presentarse los justificantes de los méritos, que irán numerados. Se incorporarán por separado los relativos a experiencia profesional, dominio 7 (docencia e investigación) y resto de dominios. Deberá incluirse el programa desglosado por horas o créditos de las actividades formativas realizadas para la valoración de la aplicación de los créditos a cada dominio competencial.

3. La identificación y la firma electrónica de la persona solicitante deberán realizarse a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 40 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



4. La Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón es el órgano competente para la tramitación, resolución y expedición del DAP.

5. Este órgano, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones sanitarias de Aragón, analizará la solicitud y su documentación adjunta al objeto de constatar y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo de la Orden SND/1427/2023, de 26 de diciembre, para este procedimiento, pudiendo recabar el asesoramiento que proceda.

Para acreditar la experiencia profesional en el Área Funcional de Cuidados Paliativos se deberá presentar un certificado de práctica profesional que deberá incluir la información que aparece en el Anexo de la presente resolución.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En todo lo no previsto en la normativa específica reguladora de estos títulos o en esta resolución relativo a su tramitación y resolución, se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, en concreto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como a lo previsto en la Ley 5/2021, de 29 de junio y en el resto de normas que fueren de aplicación.

Quinta.- Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, que se computará desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro electrónico de la Administración competente para su tramitación, de acuerdo con el artículo 21.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender estimada su solicitud, conforme al artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que por dicho silencio administrativo se adquiriesen facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para ello.



3. La notificación se practicará por medios electrónicos en la dirección electrónica habilitada (DEH) del interesado/a o a través de mia.aragon.es.

Sexta.- Vigencia y renovación.

La vigencia y renovación de esos diplomas de acreditación se realizarán con base en los términos señalados por el Real Decreto 639/2015, de 10 de julio: Tendrán una vigencia de cinco años.

La solicitud para la renovación de un Diploma de Acreditación habrá de presentarse dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha final de vigencia del diploma en la misma forma que la prevista para su presentación en el artículo cuarto de la presente Resolución, y se tramitará en la Comunidad donde el interesado ejerza su profesión y con arreglo al procedimiento establecido.

La presentación de una solicitud de renovación de un Diploma de Acreditación supondrá la prórroga de su vigencia en tanto no se resuelva el correspondiente procedimiento.

Séptima.- Protección de datos.

En la medida en que las funciones previstas en esta Resolución tengan relación con el tratamiento, cesión, utilización y custodia de datos personales, se seguirá lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos y en particular Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento (UE) 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El Departamento de Sanidad tendrá la condición de responsable de los datos obtenidos durante la tramitación de los procedimientos de solicitud previstos en la presente Resolución, y en virtud de ello asumirá las obligaciones que le atribuye la citada normativa de protección y tratamiento de datos personales y en particular cumplir con los principios del tratamiento de datos, garantizar la base legal para el tratamiento, informar a los interesados de sus derechos y adoptar las medidas de seguridad oportunas.

Octava.- Orden de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", entrando en vigor el día 1 de abril del año en curso.



Frente a esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estimare conveniente.

Zaragoza, 14 de marzo de 2025.

El Director General de Asistencia Sanitaria y Planificación,
RAMÓN BORJA AVELLANAS



ANEXO. Modelo de certificado de práctica profesional - Servicios prestados
Diploma de acreditación en el área funcional de cuidados paliativos.

Nombre y apellidos,
como gerente/ director/a de RRHH o responsable equivalente de
Nombre del Centro,
con NIF/CIF
y domicilio social en,

Certifico que,
Nombre y apellidos del solicitante:
con DNI/NIE/pasaporte:
ha prestado servicios en:
En la categoría profesional de:
Código del Centro/Unidad (según REGCESS):
Fecha de inicio:
Fecha de finalización:
Número de días a jornada completa:
Número de días a jornada parcial (especificar el porcentaje exacto de jornada):
Realizando las tareas propias de las competencias objeto de acreditación
de acuerdo con la publicación de las bases para la obtención de diplomas
de acreditación en el área funcional de Cuidados Paliativos en la Orden
SND/1427/2023, de 26 de diciembre, con una evaluación del desempeño positiva.

Firma electrónica del representante legal o titular del órgano o del responsable de
recursos humanos.

*(En el caso de ejercicio en más de un centro será necesario un certificado por
cada uno de los puestos desempeñados)